

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001737 DEL 02 MAR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades legales y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina «Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos».

Que el Artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, el cual expresa:

«Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario».

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: «Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal».

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 «Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública», establece el código 221 y la sigla EPMSCTUQ para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que por medio de la Resolución 010895 del 20 de diciembre de 2022 «Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones» el Director General del Inpec ordena la Reclasificación de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuquerres con Pabellón de Mujeres –CPMSTUQ.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001737 DEL 02 MAR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que en oficio 221-EPMSCSTUQ-DIR-2022IE0217180 de fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección del EPMSC Túquerres eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

Que en oficio 8200-DICUV-2022IE0220683 de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres.

Que mediante oficio 8110-OFPLA-GRUDO-2022IE0229333 del 31 de octubre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación solicita los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres.

Que mediante oficio 85003-GOLOG-2022IE0231571 de fecha 01 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa da CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres.

Que en oficios 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-GATES-2022IE0232831 de fecha 02 de noviembre de 2022, y 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-2022IE0232735 de fecha 02 de noviembre de 2022 la Dirección de Atención y Tratamiento emite y ratifica CONCEPTO FAVORABLE para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres, el cual se denominará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL No. 2 – SEDE CALI <b>Departamento de Nariño</b>	DROCC
221	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Túquerres	CPMSTUQ

**ARTÍCULO 2.** Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres, así:

Estructura No. 1			
Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación	
Reclusión de Mujeres	Celda 1	Pabellón 1	Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas o condenadas, de género masculino, con movilidad reducida y privados de la libertad de tercera edad clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 2		Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas o condenadas, de género masculino, con movilidad reducida y privados de la libertad de tercera edad clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Pabellón 1	Celda 1		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 2		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 3		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 4		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino procesadas



**RESOLUCIÓN NÚMERO 001737 DEL 02 MAR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

			clasificadas en clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
Pabellón 1- pasillo 3	Celda 5	Pabellón 2	Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino procesadas clasificadas en clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 1		Aislamiento preventivo de privados de la libertad de género masculino en nivel dos y tres de seguridad (No genera cupo).
	Celda 2		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino procesadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad
	Celda 3		Para albergar a personas privadas de la libertad de género masculino procesadas clasificadas en nivel tres y cuatro de seguridad
	Celda 4		Para uso de personas privadas de la libertad de género masculino que reciben visita íntima, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del ERON (No genera cupo).
	Celda 5		Para albergar Personas privadas de la libertad de género masculino procesadas y Condenadas clasificada en nivel dos y tres de seguridad que llegan de ingreso al ERON (Celda Primaria) No genera cupo.
	UTE		Taller de confección (No genera cupo).
Pabellón 1- pasillo 2	Celda Rancho		Se suprime
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa		Para albergar por sistema SISIPEC a los privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

**ARTÍCULO 4.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga la Resolución 10895 del 20 de diciembre de 2022 y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 221.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2023

Expedida en Bogotá D.C., a los

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
Control de Legalidad

Revisado por: Luis Alberto Mejía – Coordinador GRUDO  
Elaborado por: Laura Carolina Flórez Avellaneda - Integrante GRUDO  
Fecha de elaboración: 16/02/2023  
Archivo: <https://drive.google.com/drive/reclasificación Tuquerres FINAL>